



Proceso	Ejecutivo
Radicación	08001-40-53-010-2018-00723-00
Demandante	JEAN CARLO VENGOECHEA CARRILLO
Demandado	ALFREDO GUEVARA SANTAMARIA.
Fecha	10 de diciembre de 2020

Informe Secretarial: Señora Juez a su despacho el expediente referenciado informándole que para continuar con el trámite de la demanda se requiere que la parte ejecutante cumpla una carga procesal. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que para poder continuar con el trámite de la demanda se requiere que el ejecutante surta la notificación del demandado ALFREDO GUEVARA SANTAMARIA, Carrera 47 No 102-170, Edificio LA RIA de esta ciudad, por esa razón y con fundamento en lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Primero: Ordenar al ejecutante cumplir con la carga procesal que es la de realizar la notificación del demandado ALFREDO GUEVARA SANTAMARIA, en la Carrera 47 No 102-170, Edificio LA RIA de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, para que notifique a la parte demandada, so pena de que, transcurrido el término sin haber cumplido con esa carga procesal, se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO.
Jueza

JD

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico
Telefax: (95) 3885005 Ext. 1065. www.ramajudicial.gov.co
[WhatsApp: 3053868265](https://api.whatsapp.com/send?phone=3053868265)
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7df1cd8fb5869c8ae1f81c890e57d5355cd41f602c7e327f723c0c55db78a2d7

Documento generado en 09/12/2020 04:28:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Proceso	Ejecutivo
Radicación	08001-40-53-010-2018-00259-00
Demandante	CREDITITULOS S.A.
Demandado	ROBINSON CARLOS ZAMBRA MARRIAGA
Fecha	10 de diciembre de 2020

Informe Secretarial: Señora Juez a su despacho el expediente referenciado informándole que para continuar con el trámite de la demanda se requiere que la parte ejecutante cumpla una carga procesal. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que para poder continuar con el trámite de la demanda se requiere que el ejecutante surta la notificación del demandado ROBINSON CARLOS ZAMBRA MARRIAGA, por esa razón y con fundamento en lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Primero: Ordenar al ejecutante cumplir con la carga procesal que es la de realizar la notificación del demandado ROBINSON CARLOS ZAMBRA MARRIAGA, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, para que notifique a la parte demandada, so pena de que, transcurrido el término sin haber cumplido con esa carga procesal, se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO.
Jueza

JD

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Oficio hoja No. 2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

728830adc545a6039dc1d5df2c5bc1e0c3935042e8eb5dbaec28ee09e450c5e6

Documento generado en 09/12/2020 04:28:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 40 No 44-80 piso 7 Centro Civico
Telefax: (95) 3404126. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmunbaq10@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

